

COMERCIAL SANTA FILOMENA LIMITADA
RUT N° 77.120.370-1

OTORGA CALIDAD DE AGENTE
RETENEDOR, DE ACUERDO A RES. EX. N° 4916 DE
31.10.2000.

CONCEPCIÓN, 27/05/2011

RES. DRE.08.EX. N°_5244_/VISTOS: Los antecedentes del contribuyente COMERCIAL SANTA FILOMENA LIMITADA RUT N° 77.120.370-1, con domicilio comercial en Tucapel 564 Of.86 de la ciudad de Concepción, en lo referente a lo señalado en Resolución exenta 4916 de 31.10.2000 de la Dirección Nacional del Servicio.

Con lo relacionado y
CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo señalado en el dispositivo N° 17 de la Resolución Ex. N° 4916 de 31-10-2000, el Director Regional se encuentra facultado para que sobre la base de Informe que emita el Departamento Regional de fiscalización respectivo, dicte, si procede, una Resolución en la que se dejará constancia del cumplimiento, por parte de la recurrente, de los requisitos exigidos para que detente la calidad de Agente Retenedor y de la autorización correspondiente, conforme al cambio de sujeto dispuesto en la Resolución antes indicada.

2° Que, el Departamento de Fiscalización, mediante Informe N° 98-3, de fecha 19-05-2011, que consta en autos, señala que el contribuyente cumple con los requisitos indicados en la Resolución a que se refiere el considerando precedente, para acceder a la calidad de Agente Retenedor en las ventas de **MADERA**.

3° Que, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos anteriores, esta Dirección Regional, estima procedente otorgar la calidad de Agente Retenedor solicitada por el contribuyente.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE:

OTÓRGASE, en uso de las facultades delegadas en el dispositivo N° 17 de la Resolución Ex. N° 4916 de 31-10-2000 de este Servicio, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en la Venta de Madera a la empresa **COMERCIAL SANTA FILOMENA LIMITADA, RUT N°77.120.370-1**.

La presente Resolución **deberá ser publicada, en extracto que se adjunta**, en el Diario Oficial, por cuenta y costo del solicitante dentro de los quince días corridos siguientes de ser dictada, y entrará en vigencia a contar del día 1° del mes siguiente al de dicha publicación, conforme a lo señalado en el dispositivo N° 16 de la Resolución Ex. N° 4916 de 31-10-2000.

El incumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 4916 de 31-10-2000, de la Dirección Nacional del Servicio, hará incurrir al contribuyente en infracciones, las que serán sancionadas de conformidad a los artículos 97° y 109° del Código Tributario, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en el dispositivo N° 20 de la Resolución antes indicada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

SERGIO FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL

RFR/LCL/ALM
DISTRIBUCIÓN

- *Expediente*
- *Depto. Fiscalización (2)*
- *Contribuyente*